



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

DECRETO 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica.

Preámbulo

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de aplicación según su artículo 2 a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 4 que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, señalando las entidades que, en todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. En el último párrafo del citado artículo se añade:

“No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas”.

El presente decreto pretende dar cumplimiento a la citada previsión, teniendo en cuenta, en relación con las facturas de cuantía inferior o igual a 5000 €, las dificultades iniciales que podrían sufrir los pequeños comercios y negocios individuales que realizan suministros y/o servicios de escasa cuantía para la Administración del Principado de Asturias si se les exigiese la obligación de presentación en soporte electrónico de aquéllas. Igualmente, resulta oportuno excluir de dicha obligación las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior del Principado de Asturias, hasta que los mismos dispongan de los medios y sistemas apropiados para la recepción de las facturas en formato electrónico.

Este decreto entrará en vigor el mismo día que el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo único.—Exclusión de la obligación de facturación electrónica.

1. Las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea de hasta 5.000 euros quedan excluidas de la obligación de emisión en formato electrónico establecida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por lo que deberán seguir presentándose en los registros administrativos correspondientes.

2. No obstante lo anterior, se aplicará el procedimiento de registro y tramitación establecido en la citada Ley a aquellas facturas de importe igual o inferior a 5.000 euros emitidas en formato electrónico que sean voluntariamente presentadas por los proveedores.

3. Igualmente, se excluyen de la citada obligación de emisión en formato electrónico las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración del Principado de Asturias, hasta que los mismos dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dicho formato electrónico.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día 15 de enero de 2015.

Dado en Oviedo, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2014-22508.